



DIP. JUAN
ROMERO
TENORIO



DIP. ALICIA
BARRIENTOS
PANTOJA



La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia cumplan con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición

Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, e instalen la Comisión Estatal de Búsqueda en sus respectivas entidades federativas.

Juan Romero Tenorio y Araceli Damián González, diputados Federales del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. La presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. El 12 de octubre de 2017 fue aprobada por la Cámara de Diputados la minuta del Senado de la Republica por la que se crea la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. El dictamen fue aprobado por unanimidad con 361 votos a favor y fue turnado al presidente Enrique Peña Nieto para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) siendo publicada el pasado 17 de noviembre de 2017.

Dentro de sus artículos transitorios la mencionada Ley señala:

*“**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

...”

*“**Tercero.** Las Fiscalías Especializadas y la **Comisión Nacional de Búsqueda** entrarán en funcionamiento dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto*

...”

Los plazos citados vencieron el 17 de enero y el 17 de febrero de 2018 respectivamente.

SEGUNDO. Por su parte, el pasado **17 de abril del 2018** debieron entrar en funciones las comisiones locales de búsqueda, tal como lo menciona el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas el que a la letra dice:

“Cuarto. Las Comisiones Locales de Búsqueda deberán entrar en funciones a partir de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.”

Sin embargo, es el caso que solo los estados de Baja California, Nayarit, Nuevo León, Guerrero, Jalisco, México y Veracruz de Ignacio de la Llave han cumplido con lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, respecto de instalar las Comisiones Estatales de Búsqueda de Personas.

Las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, se encuentran en mora legislativa, es decir, están en faltan para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Esto es especialmente grave si tomamos en consideración que **la cifra total de personas desaparecidas en el país asciende a 35 mil 424 persona**; tanto las que atienden la Federación como las que han sido denunciadas en las entidades federativas, según datos

proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y presentan el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero federal iniciadas en el periodo comprendido entre enero de 2014 y marzo de 2018, y que permanecen sin localizar al corte del 31 de marzo de 2018.

ESTADÍSTICAS FUERO FEDERAL: TOTAL 1,156¹

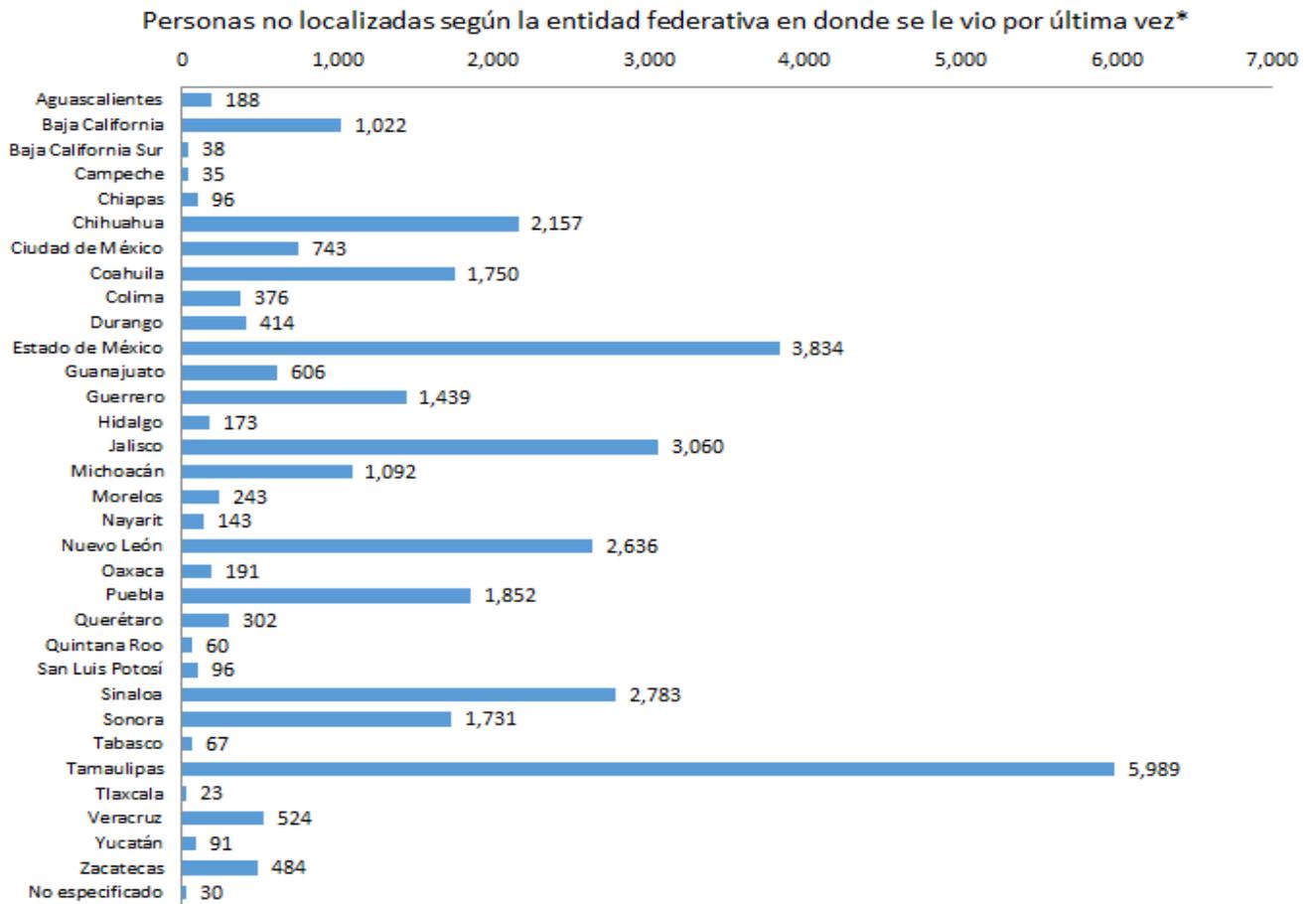
Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
8	65	26	29	41	105	90	114	206	258	110	45	44	15

ESTADÍSTICAS FUERO COMÚN TOTAL: 34,268²

Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
337	266	620	800	1,372	3,194	4,051	3,280	3,641	3,784	3,283	4,383	4,931	326

¹ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/estadisticas-fuerofederal.php>

² <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/estadisticas-fuerocomun.php>



Es claro que nos enfrentamos ante una crisis humanitaria de alcance nacional, en la que la respuesta del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, resulta indispensable para solucionar esta grave problemática. Por lo que resulta no solo incomprensible sino inaceptable que existan entidades en las que en abierto incumplimiento a la Ley de la materia, no se instalen las Comisiones Estatales de Búsqueda de Personas respectivas.

Por las razones y consideraciones expuestas, es que propongo ante esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia cumplan con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, e instalen la Comisión Estatal de Búsqueda en sus respectivas entidades federativas.

Recinto de la Comisión Permanente, a 30 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

JUAN ROMERO TENORIO

ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ